



Ueje e mara cois.

SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Muxia en Veinte y tres dias del mes de Diciembre de mill
setecientos y dos años ante el Sr. D. Fran. de P.
mudea y Salzedo Abog. delos Nales coniepo Alcalde
Mayor de Lhem. Correo de Milla por su Mag. depre
sento el Despacho Requiritorio antes. Librado
por la Mag. Juana de la Villa de Molina a por
su Mag. Nro. Manda que sin perjuicio de la real
Justicia que exerce se guarden cumpla se execute
segun lo como en el secotacione y cosa Exequucion
y Cumplim. de las Cotas, alas Personas
que Expressa pudiendo se hanidas se fizen los
Edictos a puzgan las notas Correspondientes
y se les hagan los aprehim. debedidos Attos. Jho
Segun se contiene en dho. Despacho en q. Contas
dho. se devuelva al Juz. de dho. Dmiano y
lo firmo /

Juan. de mudea
J. de Salzedo
J. de Somoño
J. de Piquelme

Lit. on

En Muxia en veinte y tres dias del mes de Diciembre
mill setecientos y dos años yo el Cu. no. xix. para lo conche
nido en el Despacho Requiritorio que antecede como por
el remanda a D. Fran. de Piquelme vecino de esta Ciu. de y
fuesse

otra q

En Muxia dho. dia Nro. y año yo el Cu. no. xix. para lo
conche nido en dho. Despacho como por el remanda a el Padre